



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

Buenos Aires, 24 de mayo de 2022

RES. SAGyP N° 179/22

VISTO:

El TEA A-01-00019282-8/2021 caratulado "*D. G. C. C. S/ ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE PARA SERVIDORES Y VMS PARA CÁMARAS*"; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución SAGyP N° 458/2021 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 16/2021, correspondiente a la adquisición de licencias de software para servidores y de gestión de video-vigilancia para cámaras, destinadas a distintas sedes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y se adjudicó a la firma Plettac Electronics Argentina S.A (CUITN° 30-71121311-9), los Renglones Nros. 2, 3 y 5 del mentado proceso de selección, por la suma total de dólares estadounidenses ciento dieciocho mil ciento noventa y cuatro con 53/100 (U\$S 118.194,53.-), de acuerdo a la oferta presentada y a los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas. Asimismo se declararon fracasados los Renglones Nros. 1, 4 y 6 de la Licitación Pública N° 16/2021.

Que la contratación referida se formalizó mediante Orden de Compra N° 1531, notificada a la adjudicataria el 17 de diciembre de 2021 (v. Adjuntos 127391/21, 128157/21 y 128159/21).

Que en esta oportunidad, la Dirección de Seguridad, solicitó la ampliación de los Renglones Nros. 3 y 5 de la Orden de Compra N° 1531 adjudicada a la firma Plettac Electronics Argentina S.A. (v. Nota DS 61/22)

Que en tal entendimiento, la Dirección General de Compras y Contrataciones tomó intervención sobre el pedido de ampliación en cuestión y, en vista al estado de la contratación de

marras, propició la ampliación de la Orden de Compra N° 1531 de la Licitación Pública N° 16/2021, de conformidad con lo indicado por la Dirección de Seguridad en su Nota DS 61/22.

Que en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente al pago de la contratación de marras (v. Adjunto 49382/22).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y puso de resalto lo dispuesto en el inciso I) del artículo 110 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), respecto a que “(...) *una vez perfeccionado el contrato, el organismo contratante podrá: Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta el veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra (...)En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del monto total del contrato, aun con consentimiento del cocontratante*” e indicó que el monto total de la ampliación requerida de dólares estadounidenses de veintidós mil cincuenta y cuatro con 59/100 (U\$S 22.054,59.-) para el Renglón N° 3 y de dólares estadounidenses mil ciento treinta y uno con 89/100 (U\$S 1.131,89.-), para el Renglón N° 5, monto que se encuentra dentro del tope del cincuenta por ciento (50%) referido (v. Nota 2155/22).

Que requerida que fuera al efecto, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen N° 11023/2022.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y la oferta obrante en el Adjunto 104137/21.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad con lo actuado por la Dirección de

Seguridad y la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y toda vez que el servicio que nos ocupa resulta esencial para garantizar el normal funcionamiento del Poder Judicial, no se encuentra óbice alguno para ampliar de la Orden de Compra N° 1531 con Plettac Electronics Argentina S.A., por la suma de dólares estadounidenses de veintidós mil cincuenta y cuatro con 59/100 (U\$S 22.054,59.-) para el Renglón N° 3 y de dólares estadounidenses mil ciento treinta y uno con 89/100 (U\$S 1.131,89.-), para el Renglón N° 5, todo ello de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente y a la oferta agregada en el Adjunto 104137/21.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para proceder a la ampliación en cuestión, y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar lo resuelto a la adjudicataria.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.347) y la Resolución CM N° 276/2020;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

Artículo 1º: Ampliase la Orden de Compra N° 1531 con la firma Plettac Electronics Argentina S.A (CUIT N° 30-71121311-9), por la suma de dólares estadounidenses de veintidós mil cincuenta y cuatro con 59/100 (U\$S 22.054,59.-) para el Renglón N° 3 y de dólares estadounidenses mil ciento treinta y uno con 89/100 (U\$S 1.131,89.-) para el Renglón N° 5, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 16/2021 y la oferta agregada en el Adjunto 104137/21.

Artículo 2º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la ampliación aprobada en el artículo 1º, a notificar de este acto a la adjudicataria y a realizar las publicaciones y notificaciones conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado

según Ley N° 6.347), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo oficial a los titulares de la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

RES. SAGyP N° 179/22



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES